

La Habana, 29 de octubre del 2019

Asunto: Compra de material de consumo para evento de visibilidad entre Embajada de Italia, ICE-Agencia, y Sede AICS de La Habana, en el marco de la Semana de la Cultura Italiana.

No CIG: Z7E2A66CF0

La oficina de Cuba de la **Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo**, en lo sucesivo denominada "el Cliente", con la presente escritura, designa a la sucursal extranjera Inversiones Pucara S.A. con Número identificativo fiscal (**NIT: 41000370382**), en lo adelante denominado "el Contratista", para realizar los siguientes servicios:

Art. 1 - Objeto

1.1 El Contratista realizará los servicios indicados en el "**Anexo 1 - Tabla descriptiva del servicio**".

Art. 2 - Precio

2.1 El precio es de **CUC/USD 1.465,92 (mil cuatrocientos sesenta y cinco con 92/100 CUC/USD)** y se pagará de acuerdo con las condiciones y términos indicados en esta orden de servicios.

2.2 El precio indicado en este artículo es fijo, no está sujeto a revisión y es el precio total adeudado por todas las actividades necesarias para el desempeño correcto y regular de los servicios.

2.3 El Contratista no podrá exigir al Cliente, por los servicios cubiertos por este contrato, pagos que excedan la cantidad indicada en este artículo. Con el pago de la tarifa antes mencionada, el Contratista quedará satisfecho de todas sus exigencias.

Art. 3 - Duración

3.1 Este contrato entrará en vigencia cuando sea firmado por ambas partes.

3.2 Los servicios deben completarse dentro de la fecha pactada por ambas partes sin perjuicio de las disposiciones específicas contenidas en el Anexo 1.

- 3.3 La asignación caduca en el plazo mencionado anteriormente, sin necesidad de cancelación por parte del Cliente. No se permiten renovaciones o extensiones implícitas o automáticas.

Art. 4 - Métodos de ejecución

- 4.1 El contrato no puede transferirse a terceros y la subcontratación no está permitida.
- 4.2 El Contratista se compromete a realizar el servicio contractual directamente de conformidad con todas las cláusulas y condiciones aquí contenidas, ninguna excluida o exceptuada, así como las indicaciones dadas por el Cliente.
- 4.3 Si en el curso de la ejecución es necesario aumentar o disminuir los servicios hasta el monto del quinto del total contractual, el Cliente puede imponerle al Contratista la ejecución en las mismas condiciones previstas en este contrato. En este caso, el Contratista no puede hacer valer ningún derecho para la rescisión del contrato.
- 4.4 La violación de las disposiciones del presente artículo por parte del Contratista se considera incumplimiento grave y constituye causa para la terminación contractual.

Art. 5 - Condiciones y métodos de pago

- 5.1 El Contratista proveerá una cuenta bancaria en la que el Cliente realizará los pagos. El Cliente no realizará pagos de otra manera que no sea la transferencia bancaria en la cuenta corriente mencionada anteriormente.
- 5.2 En las facturas se debe indicar el siguiente código: "CIG Z7E2A66CF0"
- 5.3 El pago se realizará a partir de la fecha de recepción de la factura, una vez que se haya verificado la ejecución regular del servicio.

Art. 6 - Contactos y referencias

- 6.1 La persona a cargo del procedimiento es la Sra. Mariarosa Stevan

Art. 7 - Requisitos

- 7.1 El Contratista debe presentar al Cliente el Anexo 3 completado en todas sus partes, certificando la no existencia de motivos de exclusión y la posesión de los criterios de selección indicados en el Anexo.
- 7.2 El Contratista autoriza al Cliente a realizar verificaciones con las autoridades locales competentes sobre la veracidad de las declaraciones hechas con respecto a la posesión de los requisitos.



- 7.3 La pérdida de los requisitos declarados para la selección o posterior verificación de la no posesión de los mismos implica la terminación del contrato y la aplicación de una multa equivalente al cinco por ciento del monto contractual, sin perjuicio de la indemnización por daños mayores.

Art. 8 - Sanciones

- 8.1 Cualquier retraso del Contratista en el desempeño del servicio más allá del tiempo establecido por este contrato implica, excepto en casos de fuerza mayor no imputables, la aplicación de una multa igual a 0.5 por mil del monto contractual neto por cada día de retraso.
- 8.2 Si el Contratista no cumple con los términos y las disposiciones contenidas en este contrato en el desempeño de la asignación, el Cliente impugnará el incumplimiento por escrito, dando, si es posible, las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones no cumplidas, asignando un tiempo razonable para presentar cualquier contraargumento. En ausencia de explicaciones convincentes, el Contratista debe seguir las instrucciones dadas y, si no cumpliera con los términos indicados, se aplicará la sanción prevista en el párrafo 8.1.
- 8.3 La solicitud o el pago de la multa no exime en ningún caso al Contratista del desempeño del servicio concordado.
- 8.4 Si el monto de la sanción determinada sobre la base del presente artículo alcanza el 10% del importe neto contractual o en cualquier otra situación, durante el período de ejecución del encargo, surgen incumplimientos por parte del Contratista al punto de causar daños relevantes al Cliente, este puede rescindir el contrato por incumplimientos graves por parte del Contratista y se reserva el derecho de actuar para exigir el resarcimiento del daño. El Contratista devolverá al Cliente el monto de los gastos mantenidos por el Cliente para poder solicitar los servicios a terceros.

Art. 9 - Resolución

- 9.1 El Cliente puede rescindir el contrato durante el período de validez del mismo si:
- el contrato sufre un cambio sustancial que requiera un nuevo procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 72 de la Directiva 2014/24 / UE;
 - el Contratista se encuentra en uno de los motivos de exclusión indicados en el artículo 57 de la Directiva 2014/24 / UE;
 - el contrato no debería haberse adjudicado al Contratista debido a una violación grave de las obligaciones derivadas de los tratados europeos y de la directiva 2014/24 / UE;
 - se comprobare uno de los casos de rescisión por incumplimiento grave del Contratista expresamente previsto en esta orden de servicio u otra hipótesis de incumplimiento grave por el Contratista prevista por la ley aplicable a este contrato.



Art. 10 - Disposiciones finales

- 10.1 Ninguna cláusula contenida en este documento puede interpretarse como una renuncia explícita o implícita de las inmunidades otorgadas al Cliente por el derecho internacional.
- 10.2 Este contrato se rige por la ley cubana. Para resolver las controversias, el tribunal de jurisdicción será el de L'Avana.
- 10.3 Este contrato contiene la manifestación completa de las obligaciones del Cliente y del Contratista y puede modificarse solo con otro contrato que tenga la misma forma, quedando excluida cualquier otra modalidad de modificación contractual.

L'Avana, 29 de octubre del 2019

El Cliente

Directora
Mariarosa Stevan



El Contratista

IPSA
Inversiones Pucara S.A.
LA HABANA - CUBA
Firma y sello



IPSA
Inversiones Pucara S.A.
LA HABANA - CUBA

AGENCIA ITALIANA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO
SEDE DE LA HABANA
EDIFICIO ATLANTIC, CALLE D NO. 8 E/ 1RA Y 3RA, LA HABANA, CUBA.

ANEXO 1: TABLA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO

La siguiente tabla contiene la descripción del servicio solicitado según los acuerdos tomados entre el Cliente y el Contratista, expresados en la oferta 2019-PVAZ10757, con número de protocolo A/0195/19.

ITEM	Descripción	Cantidad	Precio	Importe CUC/USD
1	Copa VB Oaked Chardonnay Restaurante XL 24 ¾ oz. RIEDEL	168	4.80	806.40
2	Copa Bordeaux Winelovers 20 ½ oz. Spiegelau	120	1.79	214.80
3	Bowl Helado 6 ¼ oz, Linea Artic. Pasabahce	25	1.68	42.00
4	Plato forma de pez 30 cm (30 x 19), Porcelana Blanca. Gural.	24	5.23	125.52
5	Plato Llano EO 17 cm, Porcelana Blanca. Gural.	72	1.14	82.08
6	Plado de Bowl p/Salsa EO (425cc) 20 cm. Gural Porselen.	72	2.71	195.12
Nota	El Contratista garantiza la logística.			
			TOTAL CUC/USD	1465.92


ANEXO 2- FICHA DE ENTIDAD LEGAL

Por favor utilice LETRAS MAYÚSCULAS Y CARACTERES LATINOS para rellenar el formulario.

ENTIDAD LEGAL	
NOMBRE OFICIAL ^①	INVERSIONES PUCARA
NOMBRE COMERCIAL (si es diferente)	IPSA
ABREVIATURA	
FORMA JURÍDICA	SUCURSAL EXTRANJERA
TIPO DE ORGANIZACIÓN	FOR PROFIT <input checked="" type="checkbox"/> NON FOR PROFIT <input type="checkbox"/> ONG ^② SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
NÚMERO DE REGISTRO PRINCIPAL ^③	41000370380
NÚMERO DE REGISTRO SECUNDARIO (si se aplica)	
LUGAR DE REGISTRO PRINCIPAL	CIUDAD: PAÍS:
FECHA DE REGISTRO PRINCIPAL	<input type="checkbox"/> DD <input type="checkbox"/> MM <input type="checkbox"/> AAAA
DIRECCIÓN DE LA OFICINA CENTRAL	17A N°65 y 174 y 190
CÓDIGO POSTAL	APDO. DE CORREOS
PAÍS	CIUDAD: HABANA
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO: 72730922
	OCAYA.FERNANDEZ@PUCARA.CO.CU

ORGANISMO DE DERECHO PRIVADO/PÚBLICO CON FORMA JURÍDICA

FECHA	29/10/2019
FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO	

SELLO	
-------	--

- ① Denominación nacional y su traducción al EN o al FR si existen.
- ② ONG = Organización No Gubernamental, debe cumplimentarse en el caso de que se trate de una NON FOR PROFIT.
- ③ Número de inscripción en el registro mercantil nacional.

DECLARACIÓN DE HONOR SOBRE CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

El abajo firmante: OLAYA FERNÁNDEZ (Nombre, Apellido, Cargo)
Nombre de la empresa/organización: INVERSIONES PUCARA
Dirección legal: 17A NO 65 Y 174 y 190
Número de registro:

- 1) Declara bajo juramento que la compañía/organización mencionada anteriormente, o el representante legal o cualquiera de los miembros del cuerpo de dirección, administrativo o de supervisión de la compañía/organización, o cualquier persona con poder de representación, decisión o control de la compañía/organización, no han sido condenados o tienen sentencia con fuerza de cosa juzgada por uno de los siguientes delitos:
 - a. Participación en una organización criminal
 - b. Corrupción
 - c. Fraude
 - d. Terrorismo o delitos relacionados con actividades terroristas
 - e. Lavado de dinero o financiamiento del terrorismo
 - f. Trabajo infantil u otras formas de trata de seres humanosCualquier otro delito que conduzca a la imposibilidad de firmar contratos con la Administración pública italiana.
- 2) Declara bajo juramento que la empresa/organización mencionada anteriormente no se encuentra en ninguna de las situaciones mencionadas a continuación:
 - a. está en bancarrota o en proceso de liquidación, disolución o cierre, ha suspendido sus actividades comerciales, está intervenida por el tribunal, ha celebrado un acuerdo con los acreedores o está en una situación análoga o está sujeto a un procedimiento de esta naturaleza;
 - b. ha sido condenada por un delito relacionado con su conducta profesional mediante una sentencia que tiene fuerza de cosa juzgada;
 - c. ha sido culpable de mala conducta profesional grave;
 - d. no ha cumplido sus obligaciones relacionadas con el pago de impuestos;
 - e. está sujeta a conflictos de intereses;
 - f. ha sido culpable de falsa representación en el suministro de la información requerida por el Cliente;
 - g. ha sido culpable de violación de sus deberes relacionados con la seguridad laboral o la ley ambiental;
 - h. ha suscrito cualquier tipo de acuerdo con otras empresas con el objetivo de distorsionar el mercado;
 - i. se ha comprometido a influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, a obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adquisición o a proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia sustancial en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación;
 - j. ha demostrado deficiencias significativas o persistentes en el cumplimiento de un requisito sustantivo en virtud de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad contratante o un contrato de concesión anterior que condujo a la terminación anticipada de ese contrato anterior, daños u otras sanciones comparables.
- 3) Declara que él / ella no tiene antecedentes penales.
- 4) Declara que antes de que se finalice el contrato, si se solicitan, se entregarán a la Oficina de Cooperación de la Embajada de Italia en Cuba los documentos que respaldan esta auto declaración.

Yo, el abajo firmante, entiendo que el contrato no puede adjudicarse a los candidatos que durante el procedimiento de adjudicación sean culpables de tergiversación en el suministro o no suministren la información solicitada por el Cliente.

Nombre completo: OLAYA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Fecha: 29/10/2019

Firma y timbre:

Inversiones Pucara S.A.
LA NARANJA - CUBA

La que suscribe, Lic. Anaira López Romo, Consultora "A" en Asesoría y Asistencia Legal, de la Empresa Consultoría Jurídica Transconsul del Ministerio de Justicia, con número de inscripción en el Registro General de Juristas 25729, en representación del cliente **INVERSIONES PUCARA S.A.**, al amparo del Contrato de Servicios Jurídicos No. 39 de fecha 5 de junio del año 2017 se emite el siguiente:

CERTIFICO LEGAL

PRIMERO: Que en fecha 7 de septiembre del año 1982 se constituyó la Sociedad Anónima Inversiones Pucara S.A, según se acredita en Escritura Pública No. 9589 de la Lic. Alma Montenegro de Fletcher, Notaria 3ra del Circuito de Panamá y protocolizada ante Notario Público Cubano la Lic. Bárbara Rodríguez Gandara, en fecha 7 de enero de 1998.

SEGUNDO: Que en fecha 30 de septiembre del año 1997 se otorgó Poder General a favor del Señor Emilio Ucha Duro, según se acredita en Escritura Pública No. 12 906 de la Lic. Noemí Moreno Alba, Notaria Décima del Circuito de Panamá y protocolizada ante Notario Público Cubano la Lic. Bárbara Rodríguez Gandara, en fecha 7 de enero de 1998.

TERCERO: Que en fecha 5 de mayo del año 1998 se designó al Señor Emilio Ucha Duro como Presidente de la Sociedad Anónima Inversiones Pucara S.A, según se acredita en Escritura Pública No. 7254 de la Lic. Noemí, Notaria 10ma del Circuito de Panamá.

CUARTO: Que por Resolución No. 49 de fecha 7 de febrero del 2018 se autorizó la renovación de la Licencia de la Compañía Panameña Inversiones Pucara S. A en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

QUINTO: Que la Sociedad Anónima Inversiones Pucara S.A está autorizada a operar en el territorio de la República de Cuba a través de Licencia No. 908 renovada por la Cámara de Comercio de la República de Cuba en fecha 14 de febrero del 2018 e inscrita en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras con igual fecha al Tomo III, folio 0032.

SEXTO: Que la Sucursal antes referida se encuentra radicada en calle 17 A No. 65 entre 174 y 190, Municipio Playa.

SÉPTIMO: Que la Sucursal realiza sus operaciones bancarias de la forma siguiente:

-En USD a través del Banco BFI, Sucursal sito en 5ta Avenida a esquina 92, Municipio Playa, con el No. de cuenta 0300000004596735, de Fines Específicos.